

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº **151**-2013-GRL-P

Belén, 18 MARZO DEL 2013

Visto, el Oficio Nº 114-2013-SG-UNAP, de fecha 25 de Febrero del 2013, emitido por la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su suscripción, cuyo objeto principal es establecer esfuerzos de cooperación de la partes mencionadas, para la prestación de servicios de capacitación técnico – productivo, participar en la ejecución de proyectos de asistencia técnica como operadores de transferencias de tecnología a través de las unidades pedagógicas de la Universidad referida.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley Nº.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Que, estando a que, el convenio es de establecer cooperación para prestar servicios de capacitación técnico – productivo y en la ejecución de proyectos de asistencia técnica, ello también es compatible con una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales como el de: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; así como: Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con la política educativa nacional; en conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº.27867 en concordancia con el inciso s) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR.

Que, conforme lo establecen los artículos 2º y 21º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13º establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su literal l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio Marco, se puede determinar que tiene por objeto la cooperación mutua para la prestación de servicios de capacitación técnico productivo y otros; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para su aprobación.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 15413-GRL-P

Belén, 18 MARZO DEL 2013

Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 295-2013-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Marco** entre el **Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE